

16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Palos de la Frontera el próximo día 21 de julio, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.447-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	
1	«Fertiberia».
2	«Fosfórico Español» (Concesión de Puertos).
3	D. Manuel Infante Infante.
4	D. Antonio Domínguez Prieto.
5	D. Rafael Coronel González.
6	D. Juan González Domínguez.
7	D. Dolores Cerezo González.
8	D. Jesús Domínguez Coello.
9	D. Rafael García Cruzado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13553 ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Vergara (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Vergara, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Vergara.
Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Vergara y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.
Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

13554 ORDEN de 2 de abril de 1976 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Tarrío-Culleredo (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Culleredo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

13552 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del Ramal del río Tinto, ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, en el término municipal de Huelva.

Declarada esta obra de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1976, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Huelva el próximo día 21 de julio, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.446-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Don Manuel L. Colombo Gutiérrez.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Coruña, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tarrío-Culleredo.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Culleredo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Coruña.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural,

13555 ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se crea la Biblioteca pública de Cuatretonda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cuatretonda, solicitando la creación de una Biblioteca pública municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formulado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca pública municipal de Cuatretonda, que se denominará «Estanislao Alberola-Poeta».